



Resolución Ministerial

032-2004 MTC/02

Lima, 23 de enero de 2004

Vista, la Nota de Elevación N° 004-2004-MTC/20 del 06 de enero del 2004, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL da cuenta del Informe Especial N° 047-2003-02-0661-PROVIAS NACIONAL-GAI, del 04 de diciembre del 2003, sobre "Uso Indevido de Equipo Mecánico de PROVIAS NACIONAL en trabajos particulares en beneficio de terceros en la Unidad Zonal IV Olmos-Pucará", elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna del PROVIAS NACIONAL, referido al Examen Especial a la Gerencia de Operaciones, al cual se anexa la documentación relacionada con la presunta comisión de ilícito penal en agravio del Estado;

Que, de conformidad con lo señalado en el referido Informe Especial, durante la visita de inspección realizada a la Unidad Zonal IV Olmos-Pucará, se evidenció el uso indebido de equipo mecánico de propiedad de PROVIAS NACIONAL, consistente en dos camiones volquetes con número de registro 2389 y 2335, y un cargador frontal con número de registro 960, que venían siendo empleados en la Urbanización Las Flores de la ciudad de Jaén, en la realización de trabajos particulares, ajenos a las actividades de la entidad, en beneficio de terceros, sin que medie autorización de la Dirección Ejecutiva o la suscripción del Acta de Entrega o Convenio respectivo que establezca los derechos y obligaciones de las partes y las condiciones de uso de los equipos;

Que, como consecuencia de ello, la Unidad Zonal IV Olmos-Pucará asumió gastos por consumo de combustible y lubricantes, así como el pago de los operadores de las maquinarias, requeridos para la movilización de las mismas, resultando como presunto responsable de estos hechos el señor ENRIQUE BERNAL BANCES, quien en su calidad de Ingeniero Supervisor de la referida Unidad Zonal, dispuso la utilización indebida de los equipos antes descritos, así como la intervención de los operadores de los mismos en la realización de obras particulares, incumpliendo lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como en la Norma Técnica de Control N° 300-07 y la Directiva N° 05-2003-MTC/20, que prohíben el uso de vehículos del Estado para el desarrollo de actividades particulares de los funcionarios y demás personal, quienes tienen el deber de proteger y conservar dichos bienes;

Que, mediante Informe N° 046-2003-MTC/20-GAL.AAR la Gerencia de Asuntos Legales del PROVIAS NACIONAL, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, según el cual los Informes de Auditoría con el debido sustento técnico y legal, constituyen prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, opina



favorablemente respecto del inicio de acciones legales contra los que resulten responsables de los hechos descritos. En atención a ello, el Director Ejecutivo del PROVIAS NACIONAL con documento del visto solicita se autorice al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL interponga las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables;

Que, de acuerdo con lo establecido, en el artículo 388° del Código Penal, el cual tipifica el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado por Uso, el funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, disposición que es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública, no encontrándose comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se designa al Procurador Público Ad-Hoc para que asuma, represente y defienda los derechos e intereses del Estado en todos los procesos judiciales pendientes de resolver o por iniciarse relacionados con PROVIAS NACIONAL;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL para que inicie y culmine las acciones legales a que hubiere lugar, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667, las Leyes Nos. 27779 y 27791, y la Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra el señor ENRIQUE BERNAL BANCES, y los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

